



Cartagena de Indias, D. T. y C., 19 de septiembre de 2018.-

Señores:

CONSORCIO TRANSPARENTE

E-mail: consorciotransparente2016@gmail.com

Ciudad.

Referencia. Respuesta derecho de petición. Proceso de Contratación TC-LPN-002-2018.

Respetados Señores;

Antes de dar respuesta a su correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2018, recibido en el correo del proceso a las 3:00 p.m., nos permitimos hacer la siguiente introducción:

El numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, y para ello se señalaran términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Sobre el particular el Consejo de Estado, sección tercera, en sentencia del 20 de octubre de 2005, expediente 14.579, señaló que "... artículo 25 de la ley 80 enseña que los términos de las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el termino una vez vencido no puede revivirse".

La entidad al momento de publicar el pliego de condiciones y sus anexos, estableció en el cronograma del proceso de contratación, claramente la fecha límite de recibo de observaciones al proyecto de pliegos, esto es, el 12 de septiembre del año que discurre.

Verificada la fecha de presentación de su escrito se observa que la misma esta por fuera del plazo establecido en el cronograma que regula el proceso de contratación al que Usted se refiere.

Al ser así, a su solicitud se le dará el tratamiento de un derecho de petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política.

Su solicitud es la siguiente:

OBSERVACION 1. Solicitamos muy amablemente a la entidad que flexibilice la experiencia específica toda vez que es muy limitante solicitar única y exclusivamente un solo contrato para acreditar las cantidades de obra.

R (R)



Por tanto solicitamos que se ajuste el requisito a máximo cinco contratos de obras viales en zona urbana, el cual permite que un número mayor de empresas puedan participar en el presente proceso.

RESPUESTA: Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

RESPECTO A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, desde la Planeación del Proyecto, Transcaribe propende garantizar mejores resultados durante la ejecución del proyecto; por pequeño que sea el mismo, se requieren habilidades de administración del mismo para sortear las diferentes situaciones que se presenten, y además garantizar el cumplimiento de los objetivos dentro de los tiempos estipulados. Hay que tener en cuenta las habilidades necesarias en el manejo de proyectos, que si se ejecutan adecuadamente garantizarán su desarrollo, tales como:

- Definición del proyecto
- Planeación del Trabajo
- Administración de Contratos
- Administración de Proveedores
- Administración del Plan de trabajo
- Administración de situaciones
- Administración del Alcance
- Administración de Riesgos
- Administración de la comunicación
- Administración de la documentación
- Administración de la calidad
- Administración de las métricas

Administración de la Calidad

La calidad de un proyecto se mide por qué tan cerca están de cumplirse las expectativas y entregables para el cliente, por lo tanto, el objetivo central del equipo del proyecto es tratar de cumplir y exceder los requerimientos del cliente. Hay una tendencia a equiparar calidad con el mejor material, mejor equipo y cero defectos. Sin embargo, en la mayoría de los casos, el cliente no espera y no puede costear una solución perfecta.

El propósito de la función de la administración de la calidad es la correcta definición de la expectativa del cliente, mediante la cuantificación de algo que originalmente se maneja como subjetivo. Se debe descomponer el término "calidad" en un número de áreas que



puedan definir las características de calidad en forma tangible, y luego ver cómo se mide cada una de ellas.

Cuando se define el proyecto, el grupo de trabajo debe entender los términos de calidad impuestos por el cliente y estar consignados en un Plan de Calidad, en el cual se manejan los criterios de aceptación y corrección de cada entregable.

El rigor exigido de que uno de los tres contratos sea del 60% como mínimo, manteniendo el 100 % del presupuesto oficial en los tres contratos, no pretende otra cosa que buscar que los entregables cumplan con un objetivo trazado desde la Planeación del proyecto.

No se pretende desconocer en ningún momento la experiencia como contratista en años anteriores a los exigidos en el pliego, pero tampoco se puede desconocer que la pavimentación y la tecnología del concreto, así como las normas y reglamentos que regulan la construcción, han cambiado en los últimos años y como ejemplo Transcaribe ha estado a la vanguardia en la construcción de vías pavimentadas en concreto Rígido, cumpliendo todas las normas y planes como los Ambientales, Sociales y de Transito.

La guía Colombia Compra eficiente, también dice que *"La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar"*.

Así las cosas, Transcaribe ratifica su nivel de exigencia, es decir:

7.10 Experiencia específica, se solicita: un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial).

Respecto a la experiencia exigida, en la construcción de los documentos previos que sustentan el proceso de selección se tuvo en consideración la experiencia que ha tenido la entidad en la construcción de las obras de infraestructura del corredor vial del SISTEMA y de otras rutas denominadas pre troncales, y fue por ello por lo que se consideró que el futuro contratista debe tener experiencia en obras de acueducto y alcantarillado por el riesgo que existe de daño y reposición de dichas redes.

Pero en atención a que las obras contratadas no refieren de manera específica a estas actividades, ajustaremos el requisito eliminando las cantidades; solo se exigirá acreditar experiencia en dicha actividad así:

"7.10. Experiencia específica:

Debido a que la ejecución de las obras a contratar requiere de la experiencia específica previa del proponente, la entidad solicita que en la oferta se acredite, respecto a cada LOTE OFERTADO, lo siguiente:

PARA EL LOTE 1

7 (2)



- Un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.
- En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:
 - o construcción de mínimo 5.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 20 cm.
 - o Excavación mecánica de mínimo 14.000 m3 de material.
 - o Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
 - o Ejecución de obras de acueducto.
 - o Ejecución de obras de alcantarillado.
 - o Instalación de mínimo 140.000 kg de acero $f_y = 420$ MPA o 60.000 psi

PARA EL LOTE 2

- Un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.
- En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:
 - o construcción de mínimo 9.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 20 cm.
 - o Excavación mecánica de mínimo 20.000 m3 de material.
 - o Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
 - o Ejecución de obras de acueducto.
 - o Ejecución de obras de alcantarillado.
 - o Instalación de mínimo 200.000 kg de acero $f_y = 420$ MPA o 60.000 psi"

Respecto al periodo sobre el cual debe acreditarse la experiencia, la entidad considera que no se pretende desconocer en ningún momento la experiencia como contratista en años anteriores a los exigidos en el pliego, pero tampoco se puede desconocer que la pavimentación y la tecnología del concreto, así como las normas y reglamentos que regulan la construcción, han cambiado en los últimos años y como ejemplo Transcribe ha estado a la vanguardia en la construcción de vías pavimentadas en concreto Rígido, cumpliendo todas las normas y planes como los Ambientales, Sociales y de Transito.

De acuerdo con lo anterior no se accede a su solicitud de eliminar el periodo de acreditación de la experiencia.

Se aclara que Cada contrato debe contener como experiencia los tres códigos (72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura, 72141000 Servicio de construcción de autopistas y carreteras, 72141100 Servicio de construcción y pavimentación de infraestructura).

OBSERVACION 2. Solicitamos a la entidad que no restrinja la resistencia del concreto para pavimento, toda vez que este es un aspecto que en nada tiene que ver con el proceso

9
②



constructivo ni lo hace especial por tanto solicitamos que se suprima la resistencia y se permita acreditar concreto rígido para pavimento de cualquier resistencia.

RESPUESTA: LOTE 1 No aplica el Cambio de espesor.

Para el presente proyecto según diseños realizados se trabajara con un Módulo de Rotura (MR) a los 28 días de 4.5 Mpa =45 Kg/cm². Reducir un MR-45 a MR-42, esto disminuirá la vida útil del pavimento y aumentarían el mantenimiento de los mismos a corto y mediano plazo, motiva modificar las condiciones de diseño del pavimento. En las rehabilitaciones las extensiones en sub-base son sectoriales o puntuales y el (k) afecta al de las áreas vecinas existentes. Se requiere poner en servicio lo más pronto posible desde el punto de vista técnico.

Por lo tanto, no es pertinente cambiar las especificaciones a los diseños y se ratifica en **MR-45**

LOTE 2.

No aplica el Cambio de espesor. Para el presente proyecto según diseños realizados se trabajara con un Módulo de Rotura (MR) a los 28 días de 4.5 Mpa =45 Kg/cm². Reducir un MR-45 a MR-42, esto disminuirá la vida útil del pavimento y aumentarían el mantenimiento de los mismos a corto y mediano plazo, motiva modificar las condiciones de diseño del pavimento. En las rehabilitaciones las extensiones en sub-base son sectoriales o puntuales y el (k) afecta al de las áreas vecinas existentes. Se requiere poner en servicio lo más pronto posible desde el punto de vista técnico.

Por lo tanto, no es pertinente cambiar las especificaciones a los diseños y se ratifica en **MR-45.**

Atentamente;

RAMON DIAZ GARCIA
Director de Planeacion e Infraestructura

Ercilia del Carmen Barrios Florez

De: CONSORCIO TRANSPARENTE 2016 [consorciotransparente2016@gmail.com]
Enviado el: jueves, 13 de septiembre de 2018 03:00 p.m.
Para: ebarrios@transcaribe.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES A LICITACIÓN PUBLICA TC-LPN-002-2018

por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

1. Solicitamos muy amablemente a la entidad que flexibilice la experiencia especifica toda vez que es muy limitante solicitar única y exclusivamente un solo contrato para acreditar las cantidades de obra.

Por tanto solicitamos que se ajuste el requisito a máximo cinco contratos de obras viales en zona urbana, el cual permite que un numero mayor de empresas puedan participar en el presente proceso.

2. Solicitamos a la entidad que no restrinja la resistencia del concreto para pavimento, toda vez que este es un aspecto que en nada tiene que ver con el proceso constructivo ni lo hace especial por tanto solicitamos que se suprima la resistencia y se permita acreditar concreto rígido para pavimento de cualquier resistencia.

Agradecemos su atención y respuesta satisfactoria a las presentes peticiones.